



El condenado con una orden de alejamiento debe retirarse si se encuentra por casualidad con la víctima, según el Supremo

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que **clarifica las obligaciones de una persona con una orden de alejamiento** en vigor. En caso de un encuentro casual con la víctima, el condenado debe abandonar el lugar inmediatamente, ya que su derecho a la libertad de movimiento está restringido, no el de la víctima, tal y como ha informado a través de un comunicado el Consejo General del Poder Judicial.

El tribunal argumenta que, en situaciones de encuentros fortuitos donde el victimario y la víctima coinciden sin previo conocimiento, la responsabilidad de resolver la situación recae en quien tiene la libertad restringida, es decir, el condenado. La sentencia, redactada por el magistrado Andrés Martínez Arrieta, enfatiza que **la víctima no tiene limitaciones en su movimiento** y, por lo tanto, no está obligada a abandonar el lugar. En cambio, la responsabilidad de evitar la proximidad recae en el condenado, quien es el sujeto de la orden de alejamiento.

La Sala aclara que las restricciones de movimiento impuestas al condenado, como la prohibición de aproximarse, están diseñadas para proteger la seguridad de la víctima. Si el condenado se encuentra casualmente en la misma ubicación que la víctima, tiene la obligación de retirarse inmediatamente para no incumplir la medida cautelar impuesta.

Aplicando esta doctrina a un caso específico, el Tribunal Supremo ha confirmado la **cond ...**